

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**N°00000020-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

La Carta Notarial N° 01-2018., de fecha 17 de Agosto del 2018, Carta Notarial N° 02-2018., de fecha 02 de Octubre del 2018, Informe N° 0511-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-EMC-IR., de fecha 25 de Octubre del 2018, Informe N° 243-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-UA-HMC., de fecha 22 de Noviembre del 2018, Informe N° 746-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 28 de Noviembre del 2018, Nota de Coordinación N° 1069-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 04 de Diciembre del 2018, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y, el Artículo 33° del mismo cuerpo de Ley, señala que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, señala en el Artículo 50°, inciso b) Dirigir, supervisar y controlar la administración y ejecución de los recursos humanos, materiales, económicos, y financieros del Gobierno Regional.

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2018., de fecha 17 de Agosto del 2018, el Señor **JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ**, solicita el pago de lo adeudado por la suma de S/. 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles), para lo cual el Sub Gerente de Servicios Productivos que en su momento fue Residente de dicha Actividad, manifiesta en el Informe N° 511-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-EMC-IR., que en su oportunidad se dio la conformidad del servicio y el mismo quedo comprometido presupuestalmente con Reg. SIAF 5095, sugiriendo se haga la cancelación del servicio.

Que, mediante Carta Notarial N° 02-2018., de fecha 02 de Octubre del 2018, el Señor **JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ**, solicita el pago de lo adeudado por la suma de S/. 19,651.98 (Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 98/100 Soles), para lo cual el Sub Gerente de Servicios Productivos que en su momento fue Residente de dicha Actividad, manifiesta en el Informe N° 511-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-EMC-IR., que en su



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Copia fiel del original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**N° 00000029-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 17 DIC. 2018

oportunidad se dio la conformidad del servicio y el mismo quedo comprometido presupuestalmente con Reg. SIAF 5095, sugiriendo se haga la cancelación del servicio.

Que, mediante Informe N° 0511-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-EMC-IR., de fecha 25 de Octubre del 2018, el Sub Gerente de Servicios Productivos que en su momento fue Residente de la Actividad: "Mejoramiento y Fortalecimiento de la Actividad Agropecuaria en la Región Tumbes", manifiesta en el Informe N° 511-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-EMC-IR., que en su oportunidad se dio la conformidad del servicio y el mismo quedo comprometido presupuestalmente con Reg. SIAF 5095, sugiriendo se haga la cancelación del servicio.

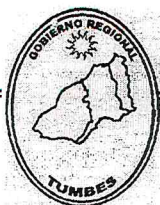
Que, mediante Informe N° 243-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-UA-HMC., de fecha 22 de Noviembre del 2018, el Jefe de Adquisiciones, concluye que la documentación adjunta es recopilada para el mencionado informe, debiendo la Oficina de Administración, tome la determinación final, por cuanto la deuda es reconocida según los documentos derivados por las oficinas competentes, por lo cual es necesario la elaboración del acto resolutivo de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 746-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 28 de Noviembre del 2018, el Abogado José Nole Nunjar – Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de revisar y analizar lo solicitado, es de la **OPINION** que se **RECONOZCA**, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de Don **JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ**, como compromiso de ejercicios anteriores correspondiente al mes de Julio del año 2016, prestación del Servicio por la Construcción de Diversos Stand en el terreno de la feria agropecuaria, por el monto de S/. 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles).

Que, mediante Nota de Coordinación N° 1069-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 04 de Diciembre del 2018, el Abogado José Nole Nunjar – Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el presente expediente, indicando que es la Oficina Regional de Administración, proyectar el citado acto administrativo de reconocimiento de monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de Don **GUEVARA NUÑEZ JOSE LUIS**.

Paralelamente es de indicar que; el artículo 76° de la Constitución Política del Perú señala que la adquisición de servicios con utilización de recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por concursos público y que la ley establece el procedimiento, las excepciones así como las respectivas responsabilidades; de igual forma, mediante Opinión N° 060-2012/DTN, del 24 de Abril del 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, (en adelante el OSCE), indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000020-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

27 Dic. 2018

servicio o el respectivo contrato de sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago, asimismo; que las Opiniones números 073-2011/DNT y 126-2012/DTN, del ÓSCC del 5 de Agosto del 2011 y 28 de Diciembre del 2012, respectivamente establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular.

Qué, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Art. 50º; del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, en concordancia con la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de Don **JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ**, como compromiso de ejercicios anteriores correspondiente al mes de Julio del año 2016, prestación del Servicio por la Construcción de Diversos Stand en el terreno de la feria agropecuaria, por el monto de **S/. 27,186.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR**, que el gasto que genere lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser cargado a la Fuente de Financiamiento – Recursos Directamente Recaudados – R.D.R., de conformidad con el proveído inserto al reverso de la Nota de Coordinación Nº 1069-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., en la que el Gerente General Regional, **AUTORIZA** el mismo para atender dicho compromiso pendiente.



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 00000029-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 27 DIC. 2018

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Señor **JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ**, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**